ORDEN de 30 de marzo de 2000, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2000 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para niños de 4 a 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental, actividades instrumentales y vocales de conjunto, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

ARTICULO 2.º - Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales, que destinen presupuestos inferiores a 10.000.000 de pesetas, y que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, a las Escuelas Municipales de Música que tengan a su cargo y hayan iniciado las clases para el curso 1999/2000, en los meses de septiembre/octubre de 1999 y tengan una duración prevista hasta junio de 2000.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo I a la presente Orden junto a la documentación correspondiente, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

ARTICULO 4.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

ARTICULO 5.º - Documentación

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 1999/2000 meses de septiembre/octubre de 1999 que tendrán una duración prevista hasta junio del año 2000.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el curso 1999/2000.
- c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.
- d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.
- e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.
- f) Certificación del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales indicando la denominación.

ARTICULO 6.º - Aquellas Corporaciones Locales cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y omisiones observadas.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.º - La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de quinientas mil pesetas por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

- 1. Grado de financiación municipal con relación al número de habitantes.
- 2. Número de profesores.
- 3. Número de alumnos.
- 4. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales.
- 5. En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Para ello, la Consejería de Cultura destinará la cantidad máxima de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.) con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada pro los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vocales:

- Gerente de Producciones y Recursos de la D. Gral. de Promoción Cultural.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicio en la Consejería de Cultura.

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá en el plazo de un mes. Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO 9.º

1.º El pago de la cantidad subvencionada se realizará de la siquiente forma: 100% a la resolución de concesión.

2.º Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicha cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo a la Escuela Municipal de Música y que ha sido destinada a la finalidad objeto de la presente Orden.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2000.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

Alcoldo Procidente del Avuntamiento

ANEXO I

Subvenciones públicas para el año 2000 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

SOLICITUD

U	Alcaide-i l'esidence	uc.	/ tyuntamicnes.
de			
EXPONE: Que en base a lo dispuesto en la Orden de fe	cha		por la que se
convocan las subvenciones públicas para el año 2000 destina	ada a Escuelas Munici	pales	de Música, por
los motivos siguientes:			

042		6 Abril 2000)	D.O.E.—Número
		. <u></u>		
° DECLARA:				
) Que la relac		oresión de las n	naterias que imparten es la s	iguiente:
	<u>PROFESOR</u>		<u>MATERIAS</u>	
				
		 		
				
		·		-
	<u>CURSOS</u>		HORAS LECTIVAS	
_				
_				
_				
c) Que el núm	nero total de alumnos mat	riculados es el	siguiente:	
,				
	_			
d)Que el núme	ero de alumnos examinado n efectuado los exámenes	os en el curso o es el siguiente:		
d)Que el núme	ero de alumnos examinado n efectuado los exámenes	es el siguiente:		1
d)Que el núme en que se hayaı	ero de alumnos examinado n efectuado los exámenes	os en el curso e es el siguiente:		

(Señalar con una x en las casillas correspondientes)

Certificado del	Secretario del Ayuntamiento de haber inic	ciado las clases para el curso 99/00.
	Secretario del Ayuntamiento especificand	
	municipal con destino a dicho centro para	
Relación de alu	imnos con expresión de las materias er	n que estén matriculados, debidament
firmada.		
	En a de	de 2000.
	(Firma del solicitante)	
	(ser esmeralite)	
	ANEXOII	
Don		
Interventor de		
	CERTIFICA:	
	Q	
Que la subvenció	n recibida de la Consejería de Cultura de la	Junta de Extremadura por un importe
de	_ pesetas, en cumplimiento de la Orden de	e la Consejería de Cultura de de
	de 2000, sobre concesión de subvene	ciones a Escuelas Municipales de Música
	de 2000, sobile concesion de subveni	ciones a Escueias i funcipares de i fusica
(D.O.E. del) fue formalizada mediante	mandamiento de ingreso núm de
•	•	
de	2000 en el concepto	del presupuesto de
Ingresos del Ejerc	icio 2000.	
Asimismo la citad	la subvención ha sido destinada a sufragar ga:	stos corrientes de actividades
Asimismo, la cicac	a subvencion na sido desantada a san agai ga	
específicamente m	nusicales, tal como se recoge en el Artículo F	Primero de la orden mencionada
•		
anteriormente.		
V		al anagente contificado con al vieto
Y para que asi cor	nste, y surta los efectos oportunos, se expide	e el presente certificado, con el visto
bueno del Sr. Alca	alde en la ciudad de	a de
230.10 201 01.7 1100		
de (dos mil.	
	V° B° El Alcalde.	